

ENTIDAD: Municipalidad de Palencia

DIRECCIÓN: Cantón Pueblo Nuevo 0-93, Palencia, Guatemala

HORARIO DE ATENCIÓN: De 08:00 a 16:00 horas

TELÉFONO: 66446800

DIRECCIÓN DE COMPRAS

DIRECTORA: Laura Guiselda Moreno Gómez

ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Wendy Yesenia González Ortega

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05 DE FEBRERO DE 2026

CORRESPONDIENTE AL MES DE: ENERO, 2026

NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

NO.	TIPO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO		VALOR MENSUAL O CUOTA	MONTO	PLAZO DEL CONTRATO
			NOMBRE	NIT			
1	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	ARRENDAMIENTO DE AUTOHORMIGONERA (MEZCLADORA DE CONCRETO) PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA	José Abraham Morales Vargas	9801391	N/A	Q. 88,000.00	2 meses
2	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	ARRENDAMIENTO DE UN OJO DE AGUA SITUADO EN ALDEA LO DE SILVA, MUNICIPIO DE PALENCIA	Rodrigo Alexander Montenegro Monzón	112531407	Q.12,000.00	Q. 144,000.00	12 meses



Laura Guiselda Moreno Gómez
Directora de Compras





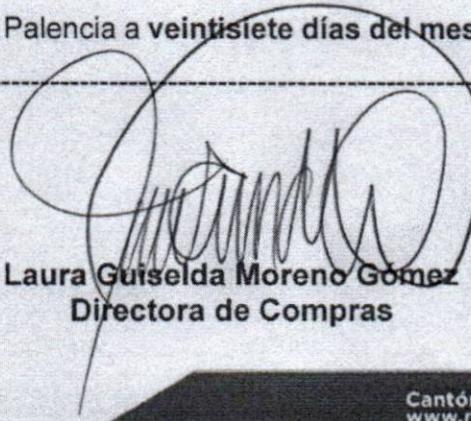
**MUNI
PALENCIA**

¡Somos desarrollo!

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	ARRENDAMIENTO AUTOHORMIGONERA (MEZCLADORA DE CONCRETO)	HORA	220	Q. 400.00	Q. 88,000.00
TOTAL EN QUETZALES					Q. 88,000.00
TOTAL EN LETRAS: OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS					

TERCERA: PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de dos (2) meses contados a partir de la publicación de la presente acta. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Palencia se obliga a pagar a la empresa **TRANSPORTES HENRY MORALES**, el monto de **ochenta y ocho mil quetzales exactos (Q. 88,00.00)**, por concepto de “**ARRENDAMIENTO DE AUTOHORMIGONERA (MEZCLADORA DE CONCRETO) PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**”, dicha suma se hará efectiva en un solo pago, para lo cual deberá presentar: 1) Factura electrónica debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), recibo de caja si fuera factura cambiaria. **QUINTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente Acta de Negociación, será resuelto directamente entre la MUNICIPALIDAD DE PALENCIA y la empresa **TRANSPORTES HENRY MORALES**, con carácter conciliatorio. **SEXTA: RESCISIÓN:** La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por la MUNICIPALIDAD DE PALENCIA por las causas siguientes: a) Cuando a juicio de la MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, la empresa **TRANSPORTES HENRY MORALES**, no cumpla satisfactoriamente con sus obligaciones, b) Cuando sea de mutuo acuerdo. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** Guadalupe Alberto Reyes Aguilar y José Abraham Morales Vargas, en la calidad con que actuamos en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos el contenido de la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos. **Damos Fe.** Firmas: ilegible Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, Alcalde Municipal; ilegible Laura Guiselda Moreno Gómez, Directora de Compras; ilegible José Abraham Morales Vargas, Propietario de la empresa **TRANSPORTES HENRY MORALES**.

Se extiende la presente en Palencia a **veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis**.


Laura Guiselda Moreno Gomez
Directora de Compras



DIRECTORA DE COMPRAS

**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

NOTIFICACIÓN 2026327

En Palencia, el día **dos** (02) del mes de **febrero** del año dos mil **veintiséis**, siendo las _____ horas y _____ minutos, en la Secretaría Municipal ubicada en 0 avenida 0-93 Cantón Pueblo Nuevo de ésta cabecera municipal, notifique a: **Laura Guiselda Moreno Gómez; Directora de Compras.** El contenido del punto **TERCERO:** del acta **09-2026** de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, con relación a: **Dar su aprobación en todas y cada una de sus partes al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NÚMERO 01-2026. CUENTADANCIA NO. 2022-100-105-22-001.** Vista por medio de cédula que entregué a: _____, quien quedó debidamente enterado(a) y de conformidad _____ firmó.

f.) _____





El Infrascrito Secretario Municipal de Palencia, Municipio del Departamento de Guatemala.

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que aparece inscrita; la que en sus puntos conducentes dice: ----

ACTA NÚMERO 09-2026: Sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, el día **jueves veintinueve de enero de dos mil veintiséis (29/01/2026)**; reunidos en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, del Edificio Municipal, la que es presidida por el señor Alcalde Municipal, **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**. Con la asistencia presencial de los Síndicos Municipales **Primero y Segundo Señores Emeterio Rodas Aguilar y Oswaldo Pérez Guevara** y los Concejales del Segundo al Séptimo en su orden: **José Ovidio Itzep Montenegro, Nery Guillermo Sanuncini Garrido, José Arturo Lemus Alvizures, Carlos Rodolfo Herrera Lorenzana, Juan de Jesús Osorio Gómez y Walfred Orlando Franco Canté**; y el Concejal Primero el Licenciado **Ramiro Tercero Aquino** quien participó de manera virtual a través de la plataforma Google Meet debido a compromisos inherentes al cargo, conforme a la autorización de la modalidad virtual establecida en el punto **VIGÉSIMO SEXTO** del Acta 28-2021 de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno (08/04/2021), y ratificado en el punto **DÉCIMO NOVENO** del Acta 25-2024 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro (21/03/2024) y **Artículo 29 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala**, los demás miembros del Concejo Municipal asistieron presencialmente, así también se encuentra presente el Secretario Municipal **Edgar René Cardona Pantaleón**. Siendo las siete horas con dos minutos se procedió como sigue: -----

TERCERO: Se dio lectura al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NUMERO 01-2026. CUENTADANCIA No. 2022-100-105-22-001**, de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis (12/01/2026), suscrito por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar; Alcalde Municipal**, en representación de la Municipalidad de Palencia y **Rodrigo Alexander Montenegro Monzón**, quien actúa en calidad de mandatario especial con representación de Alex Giovanni Montenegro Chúa, extremo que acreditan con el testimonio de la Escritura Pública número nueve (9) de Contrato de Mandato Especial con Representación inscrito en el Registro Electrónico de Poderes bajo el número 1 del poder 600321-E Documento No. 6199 presentado el 26 de enero de 2022, para el arrendamiento de un bien inmueble incluido un Ojo de Agua, ubicado la **finca denominada El Ébano, aldea Lo de Silva**, Municipio de Palencia, del departamento de Guatemala, por contar con las condiciones adecuadas para el destino específico, el monto total del arrendamiento es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 144,000.00)** el cual se hará efectivo en pagos mensuales de **DOCE MIL QUETZALES (Q. 12,000.00)** el mes inmediato siguiente; precio que incluye IVA, por un plazo comprendido del uno de enero de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (01/01/2026 al 31/12/2026). El Concejo Municipal, enterado del contenido del contrato indicado, de considerar que el mismo llena los requisitos legales correspondientes y en el uso de las funciones que le confieren los Artículos 3, 9, 33 y 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** I) Dar su aprobación en todas y cada una de sus partes al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NÚMERO 01-2026. CUENTADANCIA No. 2022-100-105-22-001**, de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis (12/01/2026), descrito en la parte expositiva del presente. II) Certifíquese para los efectos consiguientes. -----

DÉCIMO QUINTO: No habiendo nada más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las ocho horas con cinco minutos, firmándose por quienes intervieron y fue su deseo hacerlo. **Damos Fe.** Firmas: Ilegible Guadalupe Alberto Reyes Aguilar; Alcalde Municipal, Ilegible Emeterio Rodas Aguilar; Síndico Primero Municipal, Ilegible Oswaldo Pérez Guevara; Síndico Segundo Municipal, Ilegible Ramiro Tercero Aquino; Concejal Primero Municipal, Ilegible José Ovidio Itzep Montenegro; Concejal Segundo Municipal, Ilegible Nery Guillermo Sanuncini Garrido; Concejal Tercero Municipal, Ilegible José Arturo Lemus Alvizures; Concejal Cuarto Municipal, Ilegible Carlos Rodolfo Herrera Lorenzana; Concejal Quinto Municipal, Ilegible Juan de Jesús Osorio Gómez; Concejal Sexto Municipal, Ilegible Walfred Orlando Franco Canté; Concejal Séptimo Municipal, Ilegible Edgar René Cardona Pantaleón; Secretario Municipal, están los sellos respectivos. -----

Se extiende la presente en Palencia el día **dos de febrero del año dos mil veintiséis**.

Siria Xiomara Avadillo Reyes
Secretario Municipal a.i.



Samuel Alexander Alvizures Paz
Copio y confrontó oficial II

SECRETARÍA MUNICIPAL



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

NÚMERO: 01-2026. CUENTADANCIA NÚMERO No 2022-100-105-22-001.

En el municipio de Palencia del departamento de Guatemala, el dia doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS:** Por una parte: **RODRIGO ALEXANDER MONTENEGRO MONZÓN**, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco, de este domicilio, identificada con Documento Personal de Identificación DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil novecientos noventa y cuatro espacio cero dos mil trescientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (2994 02339 0101), extendido por el RENAP, actuó en mil calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de **ALEX GIOVANNI MONTENEGRO CHÚA**, lo cual acredito mediante TESTIMONIO de la escritura pública número nueve (9) de **CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**, autorizada en el Municipio y Departamento de Guatemala, el veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, por el Notario Marco Antonio Castellanos Velásquez, la que fue debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con inscripción número 1 del PODER 600321-E. Documento No. 6199 presentado el **26 de enero de 2022**; de un bien inmueble el cual se ubica en la finca rústica denominada El Ebano, aldea Lo de Silva, municipio de Palencia; identificada en lo sucesivo como **“Arrendante”** y por la otra **GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR**, de sesenta y uno años de edad (61) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y nueve noventa y cuatro mil cuatrocientos doce cero ciento cinco (1999 94412 0105), extendido en el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala; actuando en representación de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, con número de Cuentadancia 2022-100-105-22-001, emitida por Contraloría General de Cuentas. En mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito mediante acuerdo de adjudicación de cargo número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2023), de fecha uno (01) de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Guatemala y Acta de Toma de Posesión cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha quince (15) del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024), mi calidad de Alcalde municipal, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en el Centro Cívico 0-90, Cabecera Municipal de Palencia, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en cantón Pueblo Nuevo 0-93, Cabecera Municipal de Palencia, identificado en lo sucesivo como **“El Arrendatario”**. Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NÚMERO: 01-2026**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.: BASE**

LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1); cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, artículo veintiuno (21) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 1056-92 y



artículo diecinueve (19) literal d) y e) del decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República y punto *décimo octavo* del acta número ciento seis guion dos mil veinticinco (106-2025) pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco (18/12/2025). **SEGUNDA.: OBJETO DEL CONTRATO:**

a) “El Arrendante” se compromete a dar en arrendamiento un **OJO DE AGUA** a “El Arrendatario” situado en la finca rústica denominada El Ebano, aldea Lo de Silva, municipio de Palencia; el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad, identificado con número de Finca **dos mil quinientos noventa y cinco (2595)**, Folio **noventa y cinco (95)** del Libro **ochocientos cuarenta y seis E (846E)** de **Guatemala**, de la cual se constituyó testimonio de la escritura pública número nueve (9) de **CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de **ALEX GIOVANNI MONTENEGRO CHÚA**; autorizada en el Municipio y Departamento de Guatemala, el veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, por el Notario Marco Antonio Castellanos Velásquez, la que fue debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con inscripción número 1 del PODER 600321-E. Documento No. **6199** presentado el **26 de enero de 2022**; de un bien inmueble el cual se ubica en la finca rústica denominada El Ebano, aldea Lo de Silva. a) “El Arrendatario” destinara el bien inmueble relacionado para **EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LOS DISTINTOS CANTONES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO**, por contar con las condiciones adecuadas para el destino específico. b) “El Arrendante”, expresa a “El Arrendatario”, que por ser legítimo dueño del terreno, tiene la facultad de emitir las facturas, para realizar los cobros correspondientes al arrendamiento del bien inmueble antes descrito. **TERCERA.: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

“El Arrendatario” pagará a “El Arrendante” la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 144,000.00)** por concepto de arrendamiento del bien inmueble, que se hará efectivo en doce (12) pagos mensuales; de doce mil quetzales (Q. 12,000.00), en el mes inmediato siguiente, el pago se realizará contra entrega de factura, incluyendo el impuesto al valor agregado – IVA-, los cuales serán cargados a la partida presupuestaria según la estructura presupuestaria (Saneamiento servicios y mantenimiento de agua potable para el año 2026, Guatemala, Guatemala) 12-01-001-001-000 con cargo al renglón ciento cincuenta y dos (152) del Presupuesto de Egresos Vigente de “El Arrendatario”. **CUARTA.: PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo es a contar del uno (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (01-01-2026 al 31-12-2026). El plazo del presente contrato podrá ampliarse mediante prorroga contractual o ampliación de contrato. **QUINTA.: PROHIBICIONES:** “El Arrendatario” prohíbe al personal de servicio, personal que contrate para el funcionamiento del inmueble y todas las personas o empleados que por cualquier circunstancia utilicen el inmueble, a destino original de su arrendamiento. “El Arrendante” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna el inmueble, así como almacenar químicos inflamables, así como cualquier otro material o



FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "El Arrendante" se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de "El Arrendatario", en la forma y plazo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SEPTIMA.: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

"El Arrendatario", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Si "El Arrendante" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) Si conviniere "El Arrendatario" dar por terminado el arrendamiento antes de que se concluya el plazo del contrato, éste sin responsabilidad podrá darlo por terminado con simple notificación a "El Arrendante", e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo, y f) "El Arrendante" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "El Arrendatario" "injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos treinta (30) días de haber concluido el trámite de autorización del pago.

OCTAVA.: CARÁCTER DEL ARRENDAMIENTO Y DEL CONTRATO: El presente contrato constituye una firme manifestación de voluntades en cuanto al pago mensual por arrendamiento acordando específicamente donde se encuentra el ojo de agua y todos los gastos que ocasione el mantenimiento y servicio del bien inmueble corren a cuenta de "El Arrendatario". "El Arrendante" acepta plenamente que "El Arrendatario" no se hace responsable de robo parcial o total, ocasionado al bien inmueble, así como daños ocasionados por fenómenos naturales al bien o incendio, naves aéreas, objetos caídos de las mismas, colisiones de vehículos terrestres, rayos, huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos, granizo, inundación, deslave, maremoto, terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza, arena volcánica, pérdida o daños causados por huelga, alborotos populares, daño malicioso, actos terroristas y explosión; o por cualquier evento accidental; los cuales se resolverán en carácter conciliatorio de las partes. "El Arrendante" da derecho a "El Arrendatario", de paso de acueducto de un metro (1.00mts) de ambos lados de la línea de conducción. De igual manera "El Arrendatario" se obliga a entregar el inmueble en las mismas condiciones y estado que hoy lo recibe. **NOVENA.:**

INSPECCIONES FÍSICAS: a) Para dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 19 literal d) y e) del Decreto 09-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 se delega al Director de Saneamiento y Servicios Públicos a efectuar las verificaciones e inspecciones físicas, sobre las condiciones adecuadas del inmueble, su estado y su funcionamiento debiendo entregar a la Secretaría Municipal un informe general sobre dichas inspecciones, se acompañará con la documentación necesaria para comprobar la veracidad del informe, tales como fotografías y videogramaciones entre otros. b) Los empleados del "Arrendatario" deberán estar debidamente identificados al momento



de ingresar al bien inmueble, estos deberán acceder a la propiedad, por la entrada principal.

d) El "Arrendatario" se compromete de no deforestar, respetar los cercos y/o mojones del bien inmueble y cualquier daño de otra índole; asimismo, se responsabiliza de la higiene del lugar, evitando así, arrojar desechos sólidos en el bien inmueble. **DECIMA.:**

APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley; por el Honorable Concejo Municipal, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la Republica artículo cuarenta y ocho (48). **DECIMA PRIMERA.: DOCUMENTACION:** Forma parte de este contrato y quedan incorporados a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades de "El Arrendante" y "El Arrendatario". **DECIMA**

SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "El Arrendante", manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA TERCERA.: CONTROVERSIAS: "El Arrendante" y "El Arrendatario" convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales correspondientes. **DECIMA CUARTA.:ACEPTACIÓN DEL**

CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas "El Arrendatario" y "El Arrendante" aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, en tres originales y una copia, distribuidas así: original para "El Arrendante", original para "El Arrendatario", copia para la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, unidad encargada de realizar los pagos o modificaciones presupuestarias necesarias para dar efecto a este contrato y copia para la Contraloría General de Cuentas.

Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Alcalde Municipal



Rodrigo Montenegro

Rodrigo Alexander Montenegro Monzón
Arrendante

Edgar René Cardona Pantaleón
Secretario Municipal

